



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintinueve (29) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00027-00
Auto No. 326*

Pasa a despacho la presente acción la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Designación de Guardador iniciada por RUTH ZORAIDA CAICEDO MANZANO en representación del menor K.R.R.C.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR a familiares por línea materna de la menor, para que se pronuncien respecto de las pretensiones contenidas en la demanda, lo cual se deberá realizar por la parte actora de conformidad a lo establecido en el canon 579 numeral 1 del C.G.P. y la ley 2213 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita al ICBF y al Ministerio Publico y correrle traslado por el término de Ley.

QUINTO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar respecto de la menor K.R.R.C. para establecer las condiciones de vida, entorno familiar y garantía de derechos frente a las pretensiones de la demanda, utilizando las herramientas virtuales.

Se reconoce a la abogada MARIA DEL MAR URBANO SEVILLANO como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

William Giovanni Arevalo Mogollon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a037acf52fdb05e9ec4438f70ee74166d4f56e956e7f5c06d79eab66bcc15**

Documento generado en 29/03/2023 07:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>